

monopolio del control social que impidió ferozmente el ascenso y promoción de individuos aunque pertenecieran al estamento letrado, estabilizando así una rígida inamovilidad, elementos todos ellos de singular importancia que la Corona, cuando no en abierta complicidad, si se vio obligada a permitir o tolerar.

En este sentido, el hecho de que se trate de una ciudad a la que crisis de diverso origen la sumergieron en un proceso de decadencia que, en este período, no la hace ser especialmente relevante ni siquiera en el marco colonial, no afecta en absoluto los propósitos perseguidos por T. Herzog, consistentes en poner de manifiesto la relevancia de la participación de lo «privado» en la administración de justicia penal, en teoría uno de los mecanismos más eficaces de control y dominación, sobre todo en las colonias, durante el antiguo régimen. Relevancia y propósitos que expresan y explican tal administración como fenómeno colectivo, que conciben al derecho sustantivo y al proceso penal como un capítulo más —a pesar de sus peculiaridades y características intrínsecas, en el caso que nos ocupa aun más elocuentes— y no el exclusivo, aunque de ambos procedan, precisamente, todos los argumentos y ardidés para el mantenimiento de un *statu quo* que se caracteriza por una amplia autonomía colonial en todos los aspectos y por unas contradicciones que trascienden la antinomia teoría-práxis y a las que no son ajenas las propias instituciones de la Corona, auténtica legitimadora, en última instancia, por lo cuestionable de su intervención efectiva, de tales contradicciones. Y las conclusiones obvias y novedosas que, en el ámbito político, de teoría política, de política efectiva, se desprenden de una tal complacencia o impotencia, son tan evidentes que no necesitan mayor glosa.

Exponía al comienzo de esta reseña que se trataba de un libro singular. Tal singularidad se deriva, en mi opinión, no sólo de los factores y logros a que se ha aludido y otros más que se desprenden de la lectura de la obra, sino también, y muy en especial, de haber sabido comprender, siguiendo rigurosamente las premisas metodológicas elegidas, la mentalidad y los principios que corresponden a una antropología del Antiguo Régimen, conforme a la cuál casi todo es obra colectiva, un fenómeno social; de haber, por ello mismo, sabido captar cual era y cómo y por qué el derecho penal realmente aplicado y localizar a quienes se encomendaba su aplicación, yendo más allá de las tipicidades y tópicos de una doctrina, de una legislación y una práctica que permitían a los oidores de la audiencia de Quito y a sus jueces —ajenos, o al menos no hay constancia de ello en el libro, a las nuevas formulaciones ilustradas en el ámbito criminal en general—, mediante la *interpretatio iuris*, acepciones ya no diversas sino incluso contrarias a los propios fines que postulaban el derecho y la justicia.

Se trata, por tanto, de un libro coherente y conseguido; un título a añadir al reducido pero selecto número de obras y autores a los que se ha hecho referencia en el inicio de esas líneas.

CLARA ÁLVAREZ ALONSO

HEVIA BALLINA, A. (Director y Coordinador): *Memoria Ecclesiae VI-VII. Órdenes monásticas y archivos de la Iglesia (I-II): Santoral Hispano-Mozárabe en España 1-2*, Oviedo, 1995; 563 y 602 pp.

La Sociedad de Archiveros de la Iglesia en España ha celebrado nueve Congresos, cuyas sedes han recorrido ya buena parte de la geografía nacional, puesto que su celebración

tuvo lugar sucesivamente en Alcobendas (Madrid), Toledo, Burgos, Santa Cruz del Valle de los Caídos, Salamanca, Córdoba, Oviedo-Valdediós, y Valencia (este séptimo actualmente en prensa). Estos Congresos se han distinguido, entre otras características, por la amplitud de criterio a la hora de invitar a los conferenciantes y en general como participantes no sólo a los archiveros eclesiásticos y no eclesiásticos, sino a todos los estudiosos interesados en la documentación de estos archivos en función de los más diversificados temas que se enriquecen y benefician considerablemente de su información. En ellos se trata del presente y futuro de los Archivos Eclesiásticos en España, de las raíces visigóticas de la Iglesia en España, la Catedral y la Diócesis en los Archivos de la Iglesia, Órdenes religiosas y evangelización de América y Filipinas en los Archivos de la Iglesia, las Órdenes religiosas y los archivos de la Iglesia en España, etc.

El nivel de los numerosos estudios comprendidos en estos volúmenes es el de investigación de primera mano a base especialmente de los archivos eclesiásticos, aunque incorporando también otras fuentes conservadas en otros centros no pertenecientes a la Iglesia. El contenido del volumen 6, que es el primero de los dos a que se refiere la presente reseña, puede dar una buena idea bastante aproximativa de lo que el estudioso puede encontrar en los restantes. He aquí los principales temas abordados en este volumen sexto: panorama monástico de la España medieval y moderna, fondos monásticos de los Archivos Histórico Nacional, Simancas, Provincial de Zamora, del Archivo de la Corona de Aragón, del Archivo Diocesano de Palencia, San Isidoro de León, Capitular de Lérida, Catedral de Mondoñedo, fondos monásticos de Santillana del Mar y otros monasterios de Cantabria actualmente en el Archivo Diocesano de Santander, archivos y bibliotecas de la Orden de San Juan de Jerusalén, de la Orden de Santiago en el Archivo Diocesano de Calahorra, los premonstratenses de San Salvador de Urdax en el Colegio Real de Loyola, Archivo de la Congregación de San Benito de Valladolid, fondo monástico del Colegio benedictino de San Vicente de Salamanca (actualmente en la Universidad Pontificia salmantina), San Millán de la Cogolla, San Pelayo de Santiago de Compostela, San Pelayo de Oviedo, documentación benedictina en el Archivo Capitular de Palencia, Monasterio de Santa María de Obona, monasterio benedictino de San Antolín de Bedón (Llanes), monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León), Biblioteca del Seminario Mayor de Tuy, etc.

El volumen séptimo sigue y ensancha la misma temática que el base de la documentación de otra serie de archivos y a veces en algunos de los ya indicados.

Como fácilmente se comprende, los temas aquí tratados se entrecruzan con los más diversos aspectos de la Historia de los siglos a los que se refieren los fondos en cuestión e interesan tanto a la vida de la Iglesia como a la de la sociedad civil. Estos volúmenes constituyen hoy día el mejor instrumento de trabajo que prestará a los estudiosos una ayuda que hasta ahora sería inútil buscar en anteriores publicaciones. En esta ingente documentación se encuentran aportaciones sustanciales para la historia del derecho sustantivo o normativa por la que se regían las instituciones monacales, el derecho adjetivo, la economía, las relaciones de los monjes con el mundo que comenzaba al otro lado de las tapias del monasterio y viceversa del mundo exterior con los monjes. Así, por ejemplo, en una de las colaboraciones del volumen 7 que aquí reseñamos, se da cuenta de un fragmento de un manuscrito del s. XIV, hasta ahora desconocidos actualmente conservado en el Archivo Diocesano de Oviedo, donde se contiene la Partida III de Alfonso X el Sabio en gallego (3 Partida 3.14.12-14 y 15.1). Estos dos tomos están bien concebidos y bien realizados por sus autores y especialmente por su coordinador y director Prof. Agustín Hevia Ballina. Es también digna de todo elogio esta iniciativa de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, que depende de la Conferencia Episcopal Española, iniciativa que los estudiosos sabrán sin duda agradecer como se merece.